Primera Junta general ordinaria del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

En la Ciudad de Vitoria y Sala destinada á las Sesiones de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en su Casa-Palacio, siendo las nueve horas de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno se congregó la primera Junta general ordinaria, y reunidos los Sres. Procuradores de las hermandades que componen el cuerpo universal de la Provincia, con el Exmo. Sr. Maestre de Campo Comisario y Diputado general D. Estanislao de Urquijo y Landaluce Marqués de Urquijo, y presentes los Alcaldes de hermandad de la de Vitoria D. Juan Manuel de Launa y D. Juan Cesáreo Zuazo se dió cuenta del Sorteo de los asientos verificado por la Junta particular, y aprobado, ocuparon

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

respectivamente los suyos los Señores Procuradores concurrentes, que resultaron ser los que á continuación se expresan

Hermandades	Procuradores	Hermandades	Procuradores
Vitoria	D. Jacinto Arregui y Villaoz	Morillas	D. Juan Francisco Gonzalez de Otazu
	D. Ponciano Legarra	Arceniega	D. Eugenio Zaray y Quiralova
Ayala	D. Manuel Ruiacova y Larrazaval	Aramayona	D. Bruno Sebastian de Echevarría
	D. Vicente de Isasi	Salvatierra	D. José de Landazaval
Zuya	D. José de Uriarte		D. Tomás Merino
Arrazua	D. José de Betana	Laguardia	D. Antero Maestresala
			D. Felix Saenz Gonzalez
Tierras del conde	D. Vicente Diaz de Espada	Iruña	D. Nicolás Oliva de Alava
	D. Joaquin Corcuera	La Ribera	D. Pablo Lopez de Torre
Añana	D. José de Angulo	Los Huetos	D. Pedro Alava y Urbina
Campezo	D. Gregorio Olalde	Lacozmonte	D. Pedro Olivera y
Arana	D. Cosme Mendara	Ubarrundia	D. Manuel Sarralde
S.n Millán	D. Plácido Saez Asana	Llodio	D. Francisco Salazar
Villarreal	D. Domingo Arcauzi	Valdegovía	D. José de Guinea
Gamboa	D. Gaspar Ruiz de Arnain	Labastida	D. Santiago Lacuesta
			D. Ygnacio Corcuera
Salinillas	D. Clemente las Heras	Labraza	D. Juan Cruz Arrique
Barrundia	D. Luis Lopez Heredia	Mendoza	D. Pablo Eguiluz
Elciego	D. Simon Miranda	Bernedo	D. Apolinar Armaica
	D. Fernando Olano	Badayór	D. Anselmo Viguri
Guevara	D. Juan de Eguinoa	Ariñez	D. José de Aguirre
Arraya y Laminoria	D. José Gonzalez Heredia	Berguenda y Fontecha	D.n José Diaz Cuesta
Valderejo	D. Mariano Saenz Plagaro	Urcabustaiz	D. Victor Gonzalez Velandia
Asparrena	D. Nicolás de Langarica		D. Faustino Abecia
Arrastaria	D. Manuel Orquin	Cuartango	D. Matías Gonzalez Betolaza
Lanciego	D. Martin Franco		D. Remigio Zurbitu
	D. Rafael Saenz de la Cuesta	Cigoitia	D. Gregorio Lapuerta
		Estavillo y Armiñon	D.n Casimiro Martinez Bujo

AHTA

Hermandades	Procuradores	Hermandades	Procuradores
Berantevilla	D. Tomás Angulo.	Marquinez	D. Benito Ogueta
Yruraiz	D. Pablo Velez de Mendizabal		

Así reunidos los mencionados Sres. Procuradores, que confesaron ser la mayor y más sana parte de los representantes de esta Provincia de Alava, por testimonio de nosotros los infrascritos Escribanos, sus Secretarios, por Ciudad y Villas y tierras esparcidas, despues del saludo recíproco de urbanidad y costumbre se trató y acordó lo siguiente.

Acreditado que los Sres. Procuradores ocupaban sus asientos, se declaró constituida la Junta.

Acto continuo los Sres. Procuradores y Alcaldes de hermandad prestaron juramento con arreglo á formulario.

Puesto estado el Exmo. Sr. Diputado general dirigió á la Junta el discurso del tenor siguiente.

Señores Procuradores. —

Al tener por la vez primera la alta honra de inaugurar las Seculares y patriarca las asambleas de esta nobilísima Provincia, mi corazon satisfactoriamente encargado, á penas encuentra términos para espresar la profunda gratitud de que está poseido por los reiterados testimonios de benevolencia y confianza que V.S.S. sin merecimiento alguno de mi parte, se han servido dispensarme. Reciban, pues V.S.S. la manifestacion de un sentimiento tan legítimo; y ya que segun costumbre estamos aqui en estos solemnes momentos, congregados para resolver en unanime concierto á impulso del mas levantado designio, lo que mejor convenga á la felicidad del pais y á la conservacion de sus santos fueros y libertades garantidos por la razon, por la justicia y por la Ley, pongamos antes de todo estos caros y preciados objetos bajo la proteccion de la Divina Providencia, que nunca ha faltado á un fiel y morigerado pueblo Alavés.

Durante el semestre se han ejecutado con religiosa exactitud, con la exac titud, que distingue á la Administracion alavesa, los acuerdos y determinaciones adoptados por la Junta general en Mayo último.

En igual forma se han cumplido las cargas y obligaciones públicas, contribuyendo esta tradicional conducta á mantener el crédito y el nombre de la Provincia en el respetable lugar, que de antiguo llegó á conquistarse. La Junta sin embargo, se enterará de lo que de resultas de sus disposiciones ha practicado la Comision especial, á la que se encargó el estudio de los medios, que más naturalmente pueden utilizarse para hacer frente á la reduccion demasiado notable de los recursos públicos.

Con pesar anuncia la Diputacion á V.V. S.S. que no obstante sus gestiones con el mayor interés llevadas á cabo cerca de las Provincias hermanas, las reclamaciones relativas al pago de los anticipos hechos para la ereccion de la Diócesis y cuanto concierta grande, sublime y por todos conceptos importante institucion se relaciona, no han tenido hasta ahora los resultados que la Junta se propuso; pero de esperar es de las ilustradas Diputaciónes de Guipuzcoa y Vizcaya, que estimarán en su justicia proverbial la fuerza incontrastable del derecho que á Alava asiste, y que una solucion satisfactoria vendrá al fin á poner término á este grave y dilatado negocio.

Se dará á VV. SS. cuenta de la Real orden de veinte y tres de Setiembre, por la que se mandó que desde primero de Octubre atendiesen las Provincias Vascongadas, en la proporcion que les corresponda, á la dotacion del Exmo. é Illmo. Señor Prelado de esta Diócesis; y VV. SS. que encontrarán en dicha providencia un nuevo reconocimiento implícito de la independencia y autonomia del pais, tendrán seguramente en cuenta este punto para apreciar las consideraciones, que presidieron á la util y fecunda instalacion del Episcopado y la circunstancia de que para ocurrir á las necesidades y obligaciones de él, las Provincias en la estipulacion que contrajeron ante el Gobierno de la Nacion, se reservaron expresamente los recursos establecidos en el concordato, entre los cuales figura el producto de la Bula de la Santa Cruzada, cuya reclamacion por consecuencia de lo prescrito en el Real decreto de diez y seis de Enero último, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta, se ha formulado yá, y se halla á la conformidad de las Diputaciones hermanas, siendo de esperar de la benevolencia de S. M. que la instancia respetuosa y fundada del pais vasco se decida en los términos favorables que la ley aconseja, desapareciendo así la inmotivada excepcion que en el citado Real decreto se consigna respecto de esta Diócesis –

Hán sido satisfechas las dotaciones del culto y sus ministros con sujecion al acuerdo de siete de Mayo de mil ochocientos setenta, pero las dificultades que hán surgido y cuyo allanamiento se ha procurado por medio de disposicio nes equitativas y prudentes demandan la solicitud y sabiduría de la Junta, que la impartirá considerando, que antes del acuerdo de que se ha hablado, existía un arreglo provisional hecho de inteligencia con nuestro dignísimo Sr. Obispo: que habían desaparecido casi por completo todas las reclamaciones en esta parte de la administración; y que se trata de la primera necesidad del hombre en un país de sentimientos y creencias eminentemente religiosas.=

La instrucción pública en sus diversos ramos, llena cumplidamente la misión á que está llamada y compensa abundantemente los grandes sacrificios que al país ocasiona su sostenimiento. La Universidad literaria de esta Ciudad, el Instituto de segunda enseñanza, las Escuelas normales y las superiores y elementales de ambos sexos, formando todo un armónico civilizador con junto, elevan el nombre de esta Provincia al lugar que ocupan con justicia los pueblos mas adelantados. Tributo á los ilustrados Profesores de dichos Establecimientos, este testimonio de mi aprecio, y á la celosa y activa Junta provincial, tan acreedora á la consideracion y respeto de los Alaveses, por el acierto con que consagra sus esfuerzos á la mejora de la enseñanza primaria, el reconocimiento que legitimamente se la debe.

La escuela de agricultura se encuentra en el mas lisongero estado y corresponde ventajosamente al objeto de su institucion en una Provincia como esta, y por la memoria que la entendida y solicita Junta directiva presenta á la deliberacion de V. SS. observarán que se ha conseguido la nivelacion de los gastos con los ingresos, y que se están en vías de alcanzar aun algun beneficio, por lo que sin faltar á una obligacion sagrada, no puedo menos de consignar en esta ocasion el testimonio de todo mi agradecimiento á una corporacion, cuya ilustracion y competencia igualan al empeño y acierto que está desplegando en el ejercicio del cargo, que el país la tiene encomendado.

La beneficencia pública se ha practicado con la exactitud y uncion que la caridad exige con arreglo á los acuerdos en esta tierra vigentes; y al hablar de este ramo, enviando una lágrima de duelo y un recuerdo de cariño á la memoria de mi inolvidable amigo y escelente patricio alavés Sr. D. Antonio de Murga y Michelena debo manifestar á la Junta el acto de generosidad de dicho Señor, quien por su última y postrimera voluntad ha legado á los pobres de la Provincia la cantidad de ciento noventa mil reales, la que ha sido distribuida entre los Ayuntamientos segun el número de sus pagadores. Tributemos Sres. Procuradores á la obra de piedad del Sr. Murga el homenaje del respeto y gratitud que se merece, y roguemos á Dios que habrá acogido su alma de su santa gloria —

Y al ocuparme de la beneficencia, cumpleme tambien llamar la atencion de la Provincia sobre la memoria que la Junta Diputacion á Pobres de esta Ciudad ha dirigido á la Diputacion relativamente al Ramo de espósitos, inspirandose aquella ilustrada y benemérita corporacion en los mas nobles y generosos sentimientos, y proponiendo con la solicitud y acierto que la caracterizan providencias utilisimas, que el pais apreciará con reconocimiento

La Sociedad de Seguros mutuos contra incendios funciona con la regularidad prescrita en el reglamento y ocurre provechosamente á hacer menos sensibles los azares de la desgracia. Esta institucion benéfica digna es de la sabia proteccion de la Junta, y V. SS. dispensarán al pais un favor especialisimo volviendo á examinar en su recto criterio la conveniencia de restablecer la Asociacion de Seguros mutuos de cosechas, cuya desaparicion se hace notablemente sensible —

En órden á las vias, comunicaciones y obras públicas, se están construyendo los puentes de Elciego y de La puebla de Labarca sobre el Ebro, destruidos en las terribles inundaciones del último invierno, y respecto de los cuales la Provincia como resulta de los respectivos expedientes, ha facilitado los recursos que el estado de sus arcas le ha permitido para hacer frente á tan grandes calamidades y siniestros: se han concluido los trozos vecinales de Lacozmonte y los Pontones y se prosigue una seccion de continuacion del último: se han reparado los daños causados por las avenidas en los pasos de las conchas de Haro y La puebla, en los puentes de Ullivarri Gamboa, Armiñon, Manclares y Itzqueru, en las carreteras de Francia, Castilla, Bilbao por Altube y caminos vecinales de Ali y Barrundia: se han reconstruido los pontones de Arriaga, y se estan efectuando, el paso de los Pra los de Estarrona y el puente de San Cristobal de Forondo. Los demás proyectos á trabajos públicos concernientes se presentarán á la deliberacion de la Provincia, con los espedientes de su razon.

El cuidado y la repoblacion de los montes comunes, únicos que hay en Alava, se practica con sujecion á los últimos acuerdos de la Junta; pero la Diputacion considerando la importancia de un ramo, que constituye el elemento mas necesario en la vida de la Provincia, no puede menos de llamar la atencion de VV. SS. sobre la verdadera conveniencia de volver á ecsaminar las providencias en este punto vigentes, á fin de introducir en ellas con la urgencia, que el caso reclama las modificaciones y reformas, que la esperiencia ha dado á conocer como indispensables para el fomento y prosperidad de este pobre y esteril pais.—

El cuerpo de miñones continua en

el estado, en que se encontraba en e Mayo; pero se há elevado yá al Gobierno una reverente instancia para que pueda la Diputacion proceder á armarlo de su cuenta, y de esperár és que en breve sea resuelta favorablemente la suplica encaminada á mantenér una fuerza, que parte integrante de los fueros, és absolutamente indispensable para la conservacion del orden publico y la seguridad de las cosas y de las personas.

Abierto por el Gobierno de la Nacion por decreto de veinte y uno de Agosto ultimo la suscricion á un emprestito de seiscientos millones de pesetas en billetes hipotecarios, la Provincia correspondiendo á los precedentes de casos analogos, y abundando en el sentimiento patriotico de contribuir al mantenimiento del ejercito Nacional juzgó oportuno de acuerdo con sus hermanas tomár parte por la cantidad de doce millones de reales de cuyo asunto, felizmente terminado se enterarán V. SS. por el expediente con tal obgeto instruido.

Así bien se enterarán V. SS. por los respectivos expedientes, con el más hondo pesar, como á mí me sucede al indicarlo, de las gravísimas y trascendentales novedades, que en detrimento de los fueros, y de la ley confirmatoria de los mismos, de la justicia inconcusa en que descansan las instituciones y libertades de esta tierra apartada y de las solemnes promesas y ofrecimientos del Gobierno Supremo de la Nacion se están llevando á cabo en esta Provincia en punto á la desamortizacion de los bienes que el País se reservó, como de su exclusiva disposicion y dominio, en el acta de su voluntaria entrega á la Corona de Castilla, y en cuya posesion ha sido amparado el país en todos tiempos y por todos los Gobiernos: en punto al impuesto de las cédulas de empadronamiento resuelto por Real órden de diez y nueve del pasado, por la que se mandó que guardando analogia con el papél sellado el impuesto de las cédulas de empadronamiento, se provean de ellas todos los Vascongados en sus actos y reclamaciones ante las oficinas del Estado dentro del País esento y cuando viajan por las demas Provincias, cuya prescripcion se esta cumpliendo al influjo de una interpretacion que hace alcanzar á todos los alaveses los efectos de una medida, que hablando con la veneracion y el acatamiento que corresponde V.E. es evidentemente opuesta á la historica libertad foral: en punto al uso del papél sellado del que con arreglo á los fueros esta tambien libre y esento el Pais Vasco, y sin embargo la Administracion economica de esta Provincia desconociendo el derecho inconcuso de estos naturales y las demas consideraciones de justicia, ha empezado á exigirlo en sus oficinas desatendiendo las reclamaciones

y protestas legitimas de la Diputacion.
En punto á la percepción del cinco por
ciento, á los Bancos y Establecimientos
mercantiles, ótro impuesto del que igual
mente está exenta la Provincia por sus
instituciónes y por sus pactos de agrega
cion á la familia española; en punto
al nombramiento de fieles almotacenes
efectuados por el Gobernador Civil, cuando
dichos cargos segun fuero y ordenanzas
son de la exclusiva provisión del País y de
sus cuerpos populares; y en punto á otros
particulares, en todos cuyos expedientes
verán V.SS. la defensa fundada, enérgica
y respetuosa, que la Diputación há hecho
del depósito sagrado de las instituciónes
y libertades de Alava, y de los clarísimos
derechos de la misma, las protestas que
há causado y los reverentes recursos ais
lados y colectivos que há dirigido á la sa
biduría y justicia del Gobierno Supremo,
en la esperanza consoladora de que su voz
será benignamente escuchada y de que la
causa Santa del País amparada has

ta ahora en todos tiempos, y por todos los Gobiernos, y visiblemente protegida por Dios, será juzgada por el poder de la Nacion con la consideracion á que la hacen acreedora su razon, su historia, la ley que la reconoce y sanciona, y los formales ofrecimientos de que en reiteradas ocasiones ha sido obgeto este rincon de la Monarquia tan digno del apoyo que demanda por los incontrastables titulos que en su favor alega, siempre con el rendimiento y consideracion que le distinguen.

Será objeto igualmente de las sabias determinaciones de V.S.Y. el expediente relativo á la adquisicion y conservacion del antiguo y popular Santuario de Nuestra Señora de Estíbaliz, monumento imperecedero de la fe y de las gloriosas tradiciones del pueblo Alaves y la Diputacion no duda que la Junta consiguiente con lo que acordó en la primera sesion del veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y

VSs, consagrará á la ejecucion de un pensamiento, que simboliza la brillante historia de la Provincia y los sentimientos religiosos de sus habitantes, toda la preferente atencion, que su celo bien acreditado le sugiera.

Se someterán á la aprobacion de V.SS. las actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el veinte y uno de Agosto hasta el diez y siete del actual, y en ellas observará la Provincia la discrecion y el interes, que los dignos individuos de tan benemerita corporacion han dedicado al desempeño de su cometido, al bien del pais y á la custodia de sus seculares instituciones.

Del mismo modo se presentarán á la acertada resolucion de V.SS. todos los demas asuntos de su competencia, entre ellos los presupuestos para el proximo año, en los que examinarán con el juicio y detenimiento, que reclama el estado de la Hacienda, y la necesidad de allegar recursos para ocurrir al deficit, el asunto que resulta.

No puedo sin faltar á mi deber pasa

do dejár de manifestár á V.SS. que habiendo con harto pesár mio estado fuera de la Provincia la mayor parte del semestre, por causas impresindibles enlazadas con el mejor servicio del Pais, se há hallado al frente de la misma, dando pruebas inequívocas de su amór al fuero, de su ilustracion y competencia, y de una solicitud que tanto le honra y enaltece, el dignísimo Sr Teniente de Diputado general D. Ramón Ortes de Velasco, al que contemplo con justicia acreedor á la consideracion y gratitud del País, como yo por lo que me incumbe se la tributo ahora.

Por ultimo Señores Procuradores, con sumo placer tengo que hacér presente á V.SS. que en las dificultades, que durante el semestre han ocurrido he encontrado siempre el mas prudente, noble y eficaz apoyo en los Señores individuos de la Junta particular, Padres de Provincia, Comisionados en Corte, Procuradores de las hermandades, y Ayunta mientos. Los servicios especiales y distinguidos de dichos Señores, así como el acierto con que me han auxiliado inspirados en sus luces y experiencia consumadas y en su proverbial amor á nuestras santas instituciones demanda en justicia el reconocimiento legítimo que les consigno. Debo tambien decir á la Junta que los consultores, el Secretario de gobierno y todos los empleados han cumplido sus obligaciones con la mayor laboriosidad y exactitud. Vitoria diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = El Marques de Urquijo =

La Junta oyó con las demostraciones del mas vivo interes y complacencia el discurso de S. E. y acordó pasarlo á la comision de cuadrillas, que se nombre á fin de que emita el dictamen que crea oportuno. Para el mas facil y expedito despacho de los negocios, que deban tratarse en las presentes sesiones el Exmo. Sr Diputado general propuso, y la Junta aprobó el siguiente nombramiento de Comisiones = Para la Comision de hacienda á los Señores Procuradores Provinciales de las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, laguardia, Elciego, Llodio, Labastida, Ubarrundia, Urcabustaiz, Arraya y Laminoria, la Ribera y Berantevilla &c.

Para la de cuadrillas, por la de Vitoria al Señor D.n Prudencio de Legaria, Procurador provincial de la hermandad de su titulo: por la Salvatierra al Señor D.n Pablo Velez de Mendizaval, Procurador provincial de la hermandad de Iruraiz; por la de Ayala, al Señor D.n Eugenio de Laray, Procurador provincial de la hermandad de Arceniega; por la de Laguardia al Sr. D.n Martin Franco Procurador provincial de la hermandad de Lanciego; por la de Zuya al Sr. D.n José de Uriarte Procurador provincial de la hermandad de su titulo; por la de Mendoza al Sr. D.n Nicolas de Langarica, Procurador provincial de la hermandad de Asparrena; y por la de Añana al Sr. D.n José de Angulo Procurador provincial de la hermandad de su titulo — Para la de caminos á los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Bergüenda y Fontecha, Gamboa, tierras del Conde, Marquínez, Badayoz, Labraza, los Huetos, Cigoitia, Arrazua, Iruraiz, Guevara, Mendoza, Bernedo y Valderejo.

Para la de montes y plantios á los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Valdegovía, Lacozmonte, Aramayona, Cuartango, Salinillas, Barrundia, Morillas, Estavillo y Armiñon, Iruña, Arana, Villarreal, Arrastaria, Campezo y San Millan.

Para el arreglo de la funcion de Yglesia á los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Vitoria, Berantevilla, Zuya, Llodio y Araya y Laminoria.

Para la de cumplidos y festejos á los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Laguardia, Arceniega, Añana y Ubiego.

Se dió cuenta y fue aprovado por la Junta el informe emitido por la particular en el expediente instruido á instancia del pueblo de Ygay en solicitud de auxilios para la reposición de un puente sobre el río Bayas, estando concebido el dictamen e en los términos siguientes=

Excmo. Señor= La Comision de montes y caminos, á la que V. E. se dignó trasmitir para su informe el expediente instruido por consecuencia de la instancia elevada á la Junta general en las sesiones de Mayo último por el pueblo de Igay, pidiendo alguna subvencion para la reposicion del puente sobre el río Bayas indispensable para el servicio agrícola de dicho pueblo y para el tránsito de varios otros de la Hermandad de La Ribera, apreciando las consideraciones habidas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto, es de sentir, que por esta sola vez se abone de las arcas provinciales al referido pueblo de Igay, terminadas que sean las obras de reparacion d dicho puente, la cantidad de quinientos reales vellon. Tal es el parecer de la comision, que somete á la superior aprobacion de V. E.= Vitoria once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.= Ortec van Saenz de Amurga = Miguel de Montoya

Junta particulár del once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Sirva de decreto el anteriór informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo que proceda = Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa

Asi bien prestó la Junta su aprobacion á otro informe de la particular en el expediente formado á virtud de reclamacion de los Regidores forales de Arcaya, Arcaute y Elorriaga, pidiendo la ejecucion de varias obras en las dos carreteras de Navarra para evitar los perjuicios que las inundaciónes del rio Arcaya ocasionan, siendo el tenor del dictamen el que sigue =

Excmo. Señor: La Comision de montes y caminos, á cuyo informe se ha servido V. E. pasar el expediente instruido á consecuencia de la instancia elevada por los Regidores de los pueblos de Arcaya, Arcaute y Elorriaga, pidiendo que para evitar los grandes perjuicios que las inundaciónes del rio Arcaya causan á los campos, se hagan varias reformas en los puentes y alcantarillas en las dos

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

carreteras para Navarra, há examinado detenidamente el informe emitido por el Señor Arquitecto y enteramente conforme con su contenido, es de sentir que V.E. debe acordar: primero que este expediente vuelva nuevamente á la Excma Diputacion general para que lo ponga en conocimiento de los pueblos interesados y estos manifiesten, si se hallan dispuestos á contribuir para la ejecucion de las obras con los trabajos de desmonte y relleno precisos y realizar de su cuenta la espropiacion de los terrenos necesarios indemnizando al propietario; y segundo caso de conformidad estar dispuestos á ello los pueblos se forme por el Arquitecto el correspondiente presupuesto y se dé cuenta á la Junta general en las Sesiones del mes de Mayo del año próximo de mil ochocientos setenta y dos. = Este es el parecer de la Comision que somete á la superior ilustracion de V.E. Vitoria trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Esteban Saenz de Murga = M

AHTA

guel de Montoya

Junta particular del dia trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anterior informe sin perjuicio de lo que resuelva la Junta general á quien se dará cuenta en la primera reunion para lo demas que proceda. Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Aguinoa

Se dió cuenta y acordó pasar á la comision de caminos el expediente instruido á virtud de reclamacion de los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Zuya y Urcabustaiz sobre reposicion del puente de Amézaga en la carretera de Bilbao por Altube.

Se leyó y la Junta aprobó el informe de la particular respecto de la instancia del pueblo de Letona para que se construya por cuenta de la Provincia un paredon junto al puente nuevo en la carretera de Bilbao por Altube, estando concebido el dictamen en los términos siguientes: =

Excmo. Señor. La comision de montes y caminos á la que V.E. se sirvió transmitir

para su informe el expediente instruido
por consecuencia de la instancia elevada
á la Junta general en las Sesiones de Ma
yo último por el Regidor del pueblo de Leto
na con la pretension de que se construya
por cuenta de la Provincia un paredon
pegante al puente nuevo en la Carrete
ra de Altuve, entiende que el muro d
que se trata, no es de necesidad para el so
tenimiento del puente y carretera segun
se deja ver en el informe emitido por el Señor
Arquitecto; pero teniendo en cuenta los per
juicios que pudieran ocasionarse
en las heredades de aquel término de no
volverse á levantar, opina que por es
ta sola vez se abone al referido pueblo de
Letona la cantidad de doscientos reales con
el objeto exclusivo de reponer dicho muro,
quedando en adelante de su cuenta y ries
go su entretenimiento y conservacion.

Tal es el parecer de la Comision V.E.
sin embargo con su superior ilustracion
adoptará la resolucion que estime pro
cedente. Vitoria once de Noviembre de

mil ochocientos setenta y uno = Esteban Saenz de Murga = Miguel de Montoya

Junta particular del dia once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno =

Sirva de decreto el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo demás que proceda = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julián de Oquinoa

Dada cuenta del dictamen de la Junta particular en el espediente promovido por el Ayuntamiento de Marquinez en solicitud de recursos para atender á la reparacion del tejado de la Yglesia de aquella localidad fue aprobado dicho dictamen, cuyo tenor es el siguiente

Exmo. Señor: La Comision de hacienda, á cuyo informe se ha servido V.E. pasar el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Marquinez en solicitud de recursos para atender á las obras de reparacion del tejado de la Yglesia, se ha enterado del presupuesto formado al efecto y que asciende á la cantidad de mil novecientas ocho pesetas cincuenta centimos, asi bien que del dictamen emitido por el Arquitecto titular, y entiende que si bien puede conside tarse de urgente necesidad esta obra por lo expuesta que se encuentra á sufrir mayores deterioros con las aguas y nieves del invierno en el caso de dilatarse por algun tiempo su ejecucion y que la Provincia por su parte debería contribuir con algun auxilio atendidas la índole y causas que han producido el hundimiento, la comision se vé en la imprescindible necesidad de proponer á V. E. el que por ahora desestime la solicitud del pueblo de Etuquines en atencion á encontrarse con un descubierto con la Provincia de setecientas veinte y dos pesetas ochenta y ocho céntimos correspondientes á los tres trimestres vencidos de este año, acordando que no se le faculte recurso alguno para el indicado objeto hasta tanto que realice el pago del descubierto de que va hecho mérito. Tal es el parecer de la Comision. V. E. no obstante con sus superiores luces adoptará la resolucion que contemple procedente. Vitoria nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José Gonzalez Heredia = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazar

Junta particular del nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Leido el precedente informe fué aprobado dandose cuenta de él á la Junta general Por la Junta sus Secretarios = Mariano de Ugarte = José Julián de Eguinoa =

Así bien aprobó la Junta leido que fué otro informe de la particular relativamente á la instancia de la Villa de Nanclares de la Oca sobre recursos para cubrir las obligaciones y servicios publicos, estando concebido el informe en los terminos que á continuacion se espresan =

Ylmo Señor = La Comision de Hacienda ha examinado el espediente de reclamacion de recursos para atender á las obligaciones y servicios publicos que se ocasionan en la Villa de Nanclares de la Oca instruido por consecuencia de una esposicion elevada al cuerpo universal de la Provincia en Mayo ultimo por los Regidores forales de aquella Villa, y considerando que en el presupuesto de gastos no figuraran mas partidas que aquellas que corresponden á los repartos vecinales á escepcion de los intereses de un rédito anual de catorce mil reales que no se espresa su procedencia, és de parecer la comision que V. E. se sirva acordar, que vuelva de nuevo este espediente á la Exma. Diputacion general con el objeto de que en la forma que crea conveniente amplie las diligencias, y á la vez se sirva dár resolucion al espediente promovido por varios vecinos de la espresada Villa de Nanclares pidiendo la nulidad del remate del abastecimiento del vino, aguardiente y licores para el que le autorizó la Junta general por decreto del veinte y cuatro de Noviembre del año último. Asi lo siente la Comision. V. E. sin embargo acordará lo que en sus superiores luces fuere mas conveniente. Vitoria nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. José Gonzalez de Heredia. Sa cinto de Arregui= Francisco de Salazar=

Junta particular del nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Leido el precedente informe fue aprobado, acordando que se de cuenta á la Junta general en sus próximas sesiones= Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte= José Julian de Eguinoa=

Se leyó igualmente y mereció la aprobación de la Junta el dictamen de la particular acerca de las exposiciones de los pueblos de Heredia y Zuazo pidiendo, que por las causas que alegaban, se les condone el importe de la hoja de hermandad del presente año, siendo el tenor del informe el siguiente=

Excmo. Señor= La comision de hacienda se ha enterado de las dos exposiciones, que los Concejos de Heredia y Zuazo correspondientes á los Ayuntamientos de Barrundia y San Millan han elevado á la Diputacion en solicitud de que se les condone el importe de la hoja de hermandad de este presente año con el fin de poder atender á los daños causados en la cosecha por el pedris to del día catorce del mes de Junio, y resultando de los antecedentes que se han presentado á la Comision por el Gefe del ram que los referidos pueblos no concurrieron al llamamiento que la Diputacion les dirigió con fecha siete de Febrero del año último, prescribiendo que segun lo dispuesto por la Junta general nunca recibirian socorros de ninguna clase por los daños que se ocasione por piedra ó granizo, aunque los impetrasen directamente á la Junta, es de parecer la Comision que se desestimen las solicitudes de estos pueblos por lo manifestado anteriormente — Este es su sentir V. E. sin embargo acordará lo que contemple mas acertado — Vitoria ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno — José Gonzalez Heredia — Jacinto de Arregui — Francisco de Salazar

Junta del dia ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y un

Se aprueba el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo demas que proceda — Por la Junta, Secretario, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Junta particular en el expediente instruido á instancia de los pueblos de Mezquía, Mendívil y Arroyave solicitando el abono de los trabajos de la limpia de las carreteras de Navarra y Francia interceptadas con motivo de las nieves del año pasado, y cuyo dictamen que fué aprobado, es como sigue =

Exmo Señor = La Comision de Hacienda, á la que V. E. se ha servido pasar para su informe el expediente formado á instancia de los Regidores de Mezquía, Mendivil y Arroyave en solicitud de que la Provincia abone los gastos ocasionados en la limpia de las carreteras de Navarra y Francia interceptadas por las nieves en el año último y además una comunicacion del Alcalde de Asparrena acompañando una relacion de los peones y jornales invertidos en los trabajos de la misma naturaleza en los años de mil ocho

cientos sesenta y nueve y setenta en
la carretera de Navarra por Salva
tierra, es de parecer que respecto á la
reclamacion que tienen hecha los
pueblos de Mendivil y Arroyave
se abone la cantidad de cuarenta y
ocho pesetas por hallarse justificada
con arreglo á lo aprobado por la Junta
general en Mayo ultimo, y respect
á los setecientos cincuenta reales que
viene reclamando el Alcalde de A
parrena por los jornales de peones que
se ocuparon en la limpia de la espre
sada carretera, la comision no puede
declararlos de abono atendiendo á
que las partidas, que componen la re
lacion, no vienen justificadas ni el
precio de los jornales ajustado á lo que
se previene en el acuerdo referido. Asi
lo siente la comision; V.E. sin embargo
con sus superiores luces acordará lo
que considere procedente. Vitoria on
ce de Noviembre de mil ochocientos se
tenta y uno José Gonzalez Heredia

cinto de Arregui = Francisco de Salazar

Junta particular del dia once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anterior informe y dese cuenta á la Junta general para lo demás que proceda = Por la Junta, sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa

Tambien se leyó, y fuée aprobado otro informe de la misma Junta particular en el expediente de jubilacion del peon caminero José María Ochoa de Alda, estando concebido el informe en los términos siguientes =

Exmo Señor = La Comision de Hacienda se ha enterado nuevamente del expediente de jubilacion solicitado por el peon caminero, que ocupa la caseta número seis en la carretera de Navarra por Itua estu, y en el cual aparece una calificacion expedida con fecha dos de Octubre último por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Manuel de Mendoza, el que manifiesta, que el peon caminero D.n José Ochoa de Alda padece en la actualidad un reu-

ma articulár gotozo, y ademas una
afeccion herpética, que le imposibilita
abzolutamente para el dezempeño de
su destino, y conziderando, que este pa
decimiento segun la declaracion del
facultativo está comprendido en el
articulo setimo del reglamento genera
de jubilaciones, es de parecér la comision
que V.E. se sirva accedér á la jubilacion
que á su tiempo solicitó el interesado de
la Junta particulár. Asi lo siente la
comision; V.E. no obstante con su may
ilustracion resolverá como juzgue pro
cedente = Vitoria ocho de Noviembre de mi
ochocientos setenta y uno = José Gonzalez y
Heredia = Jacinto de Aregui = Franci
co de Salazár

Junta particulár del nueve de Noviembre de mil ochocientos seten
ta y uno = Leido el precedente informe fué apro
vado acordando que se de cuenta de él a la Jun
ta generál = Por la Junta su Secretari
Mariano de Ugarte = José Julian de Egu
noa

Fué del mismo modo leido y aprob

do otro dictamen de dicha Junta particular respecto del memorial de D.n Leon Echazarra vecino de Bermeo para que se le adjudique el premio, que se considere oportuno por la plantacion de tres mil alamos lombardos, siendo el tenor del informe el que sigue =

Ex.mo Señor = La Comision de montes y caminos, á la que ha sido transmitido nuevamente el espediente instruido á consecuencia de la instancia elevada á la Junta general por D.n Leon Echazarra vecino de Bermeo, en solicitud de que se le adjudique el premio que se contemple oportuno por la plantacion de tres mil pies de alamo lombardo, teniendo en cuenta lo informado por la Seccion de montes en conformidad con lo acordado por la Junta general en su segunda sesion ordinaria de veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, es de sentir se adjudique al Echazarra el premio de cien reales que a que se ha hecho acreedor, en atencion á que el número de arboles no llega al cupo que

señala el premio de doscientos reales
Tál es el parecér de la Comision, V. E. sin
embargo con sus superiores luces resol
verá como estime procedente = Vitoria
nueve de Noviembre de mil ochocien
tos setenta y uno = Esteban Saenz de
Murga = Miguel Montoya =
Junta particular del nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y
uno = Se leyó y aprovó el precedente informe
acordandose dár cuenta á la Junta gene
rál = Por la Junta, su Secretario, Mari
no de Ugarte = José Julian de Eguinoa

En la propia forma se leyó y fué
aprovado otro dictamen de la misma
Junta particular en el expediente ins
truido á instancia del pueblo de Acebedo
sobre abono de setecientos cuarenta y
cinco reales resto de mayor suma que
satisfizo por una multa, que por la Di
putacion general le fué impuesta, sien
do el tenor del informe el que sigue =

Excmo. Señor = La Comision de mon
tes y Caminos, á la que V. E. se ha servi
do trasmitir para su informe la soli

citud presentada á la Junta general en Mayo último por D.n Isidoro Herran, Regidor foral del pueblo de Acebedo, suplicando se le abonen setecientos cuarenta y cinco reales parte de dos mil novecientos ochenta que el pueblo de Acebedo pagó por via de multa impuesta por la Exma. Diputacion por estraccion de materiales sin la competente autorizacion el año de mil ochocientos sesenta y seis, teniendo en cuenta los antecedentes de su razon y lo informado por la Seccion de montes, y resultando que de los dos mil novecientos ochenta reales en que dicho pueblo fue multado se le han devuelto las tres cuartas partes y que la otra cuarta parte se halla aplicada al fondo de guardas, es de sentir que no hay términos hábiles para acceder á lo solicitado.

Tal es el parecer de la Comision. V.E. no obstante, con su mayor ilustracion acordará lo que juzgue mas acertado y conveniente. Vitoria nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Esteban

Saenz de Murga = Miguel de Montoy
Junta particular del nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Se leyó y aprovó el anterior inform acordando que se dé cuenta de él á la Junta general = Por la Junta, su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa =

Fué igualmente leido y aprovad un dictamen de la mencionada Junta particular en el expediente formado p ra la adjudicacion, por sorteo entre toda las hermandades de la Provincia, del caballo semental que existia en la casa modelo con el nombre de Almirante; y cuyo dictamen es como sigue =

Excmo. Señor = La comision de hacienda se ha enterado del expediente instruido en el año de mil ochocientos sesenta y nueve para la adjudicacion por sorteo entre todas las hermandades de la Provincia de un caballo sementa que entonces existia en la casa modelo conocido con el nombre de Almira te y que con arreglo á lo acordado po la Junta general en su segunda sesion ordinaria del siete de Mayo de aquel año se llevó á efecto, tocándole en suerte á la Hermandad de Cuartango, la que segun aparece de una acta levantada al efecto en primero de Agosto del propio año se comprometió á cuidarle y conservarle con esmero y de su cuenta por término de seis años y ahora solicita de la Exma Diputacion general, que se le libre de aquella obligacion é ingrese otra vez el Caballo Almirante en la Granja modelo; y la comision apreciando las consideraciones, que se espresan en la referida solicitud es de parecer que se sirva V. E. acordar que ingrese el Caballo Almirante en la Casa modelo y se proceda por la Diputacion á su venta cuando lo estime oportuno y conveniente ingresando el producto en las arcas provinciales. Asi opina la comision V. E. sin embargo, con su mayor ilustracion determinará como juzgue procedente Vitoria catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. José Gonzalez Heredia = Jacinto de Arregui Francisco de Salazar

Junta particular del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Se aprueba el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo demás que proceda = Por la Junta su Secretario, Mariano de le Ugarte = José Julian de Eguinoa

Se dió cuenta y fue aprobado otro informe de la propia Junta particular en el expediente promovido por la Villa de Portilla sobre reduccion del número de pagadores; y cuyo informe es de tenor siguiente

Exmo Señor = La Comision de Hacienda á la que V. E. se ha servido pasar para su exámen el expediente instruido por consecuencia de una instancia elevada á la Junta general de Mayo último por la Villa de Portilla en solicitud de que se reduzca el número de pagadores en la forma que lo hizo en Noviembre del año anterior, es de parecer que V. E. se sirva acordar se una este expediente al general de su razon, á fin de que en su dia se adopte la resolucion que convenga. Tal es el parecer de la Comision. V.S. sin embargo con su Superior ilustracion acordará lo que estime mas acertado. Vitoria diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Jose Gonzalez de Heredia. Jacinto de Arregui.

Junta particular del dia diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Se aprueba el anterior dictamen del que se dará cuenta á la Junta general para lo demas que proceda. Por la Junta, su Secretario, Mariano de Ugarte. José Julian de Eguinoa.

Al informe de la Comision de cuadrillas pasaron las actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el veinte y uno de Agosto hasta el diez y siete de Noviembre ambos inclusives del presente año.

Con lo que se levantó la sesion de lo que nosotros los infrascritos Escribanos y sus Secre taros damos fée —

Mariano de Ugarte

José Julian de Eguinoa

Segunda Junta general ordinaria del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente

Se dió cuenta y acordó pasar á la Comision de Cuadrillas el expediente relativo al método electoral de la Hermandad de Iruraiz para el nombramiento de Procurador Provincial

A la de Hacienda se trasmitió el expediente promovido por el Ayuntamiento de Oció en solicitud de recursos á fin de atender á las obligaciones publicas

A la de Caminos pasó el expediente formado á virtud de instancia de los pueblos de Yurre, Lopidana, Otaza y Estarrona á fin de que se de mas ensanche al puen

FONDO HERMAN

te de Goveo

Se presentó y acordó trasmitirse á la Comision de hacienda el espediente incoado por los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Arraya, Salvatierra y Villarreal á fin de que se abone á los pueblos el coste total de las raciones suministradas á las tropas del Ejército quedando á beneficio ó cargo de la Provincia la diferencia que pueda resultar entre la cantidad satisfecha y la reconocida por la Administracion militar.

A la misma Comision de hacienda pasó el espediente de las reclamaciones deducidas para la indemnizacion de las exacciones hechas á los pueblos y particulares con motivo del alzamiento carlista del año ultimo.

Se dió cuenta, y fue aprobado el dictamen emitido por la particular respecto de una instancia de varios vecinos de la Villa de Bernedo pidiendo, que se haga la clasificacion de los repartos nombrandose dos individuos por cada clase de

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

la seis en que está dividida la poblacion, y que se expongan al público las cuentas de los servicios, siendo el tenor del informe el siguiente =

Excmo. Señor = La Comision de hacienda se ha enterado de la instancia presentada por varios vecinos de la Villa de Bernedo en solicitud de que se haga la clasificacion de los repartos de contribuciones nombrandose dos individuos por cada clase de las seis en que está dividida, para que formen la hoja general de la riqueza jurisdiccional y la particular de cada propietario, y que se expongan al público las cuentas correspondientes á aquel Ayuntamiento en los dias que marcan las disposiciones vigentes, y es de opinion que teniendo en consideracion el acuerdo tomado por la Junta general en su primera sesion ordinaria del vein y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se observe lo que dispone el articulo cuarto sobre el

AHTA

modo y forma con que deben llevarse á efecto los repartos, sujetandose estrictamente á lo que en el mismo se ordena, y debiendo tambien ponerse al público las cuentas por término de quince dias para la revision de las mismas oyendo y resolviendo las reclamaciones que se hicieren. Tal es el parecer de la Comision V.E. sin embargo con su mayor ilustracion acordará lo que estime mas acertado. Vitoria quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. José Gonzalez Heredia. Jacinto de Aregui. Francisco de Salazar

Junta particular del dia quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Se aprueba el anterior informe sin perjuicio de lo que resuelva la Junta general, á la que se dará cuenta de este espediente para lo demas que proceda. Por la Junta su Secretario, Mariano de Ugarte. José Julian de Oquinoa

Tambien se leyó y fué aprobado otro informe de la misma Junta particular relativamente á la pretension de los pueblos de Elguea, Etura y Urízar con objeto de que se reforme el artículo trece del Reglamento económico para la dotación del Culto y Clero, estando concebido el informe en los términos siguientes.

Ilmo Señor. La Comisión de asuntos generales ha examinado la solicitud presentada por los Regidore de los pueblos de Elguea, Etura y Urízar en solicitud de que se reforme el artículo trece del reglamento económico p el que se gira la contribución de Culto y Clero en los pueblos de la Provincia, y teniendo en cuenta, que la referi contribución no reconoce otra base que los productos de los terrenos de la jurisdicción de cada pueblo, y que de accederse á lo solicitado traería e su concepto una perturbación al país opina, que no debe hacerse innovación alguna interín el Ilmo. Rmo. Señor Obispo no lleve á efecto el arreglo parroquial, y se atienda al sostenimiento del clero por medio de una estadística general. V.E. sin embargo, con sus superiores luces adoptará la resolucion que considere más acertada. Vitoria quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Fernando Olano Manuel de Sarralde =

Junta particular del dia quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo demás que proceda = Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Espinosa

En la propia forma se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la mencionada Junta particular respecto de la instancia de D.n Narciso Caro, vecino de Ortera para que se declare si en la hermandad de Ayala se han de guardar las disposiciones comunes sobre cierros y acotamientos de terrenos y custodia de ganados, siendo el tenor del dictamen el que á continuacion se espresa =

Excmo. Señor = La comision de montes

y Caminos á la que V. E. se sirvió tras
mitir el expediente instruido con mo
tivo de la instancia presentada por
Dn Narciso Carro, Vecino de Conte
ra pidiendo que se declare si en la
hermandad de Ayala se hán de
guardar las disposiciones comunes
sobre los cierros y acotamientos de
terrenos y custodia de los ganados
por personas mayores de catorce
años, incurriendo los contraventores
en las penas establecidas, ó si hán de pr
valecer las costumbres y practicas
antiguas, teniendo en cuenta el acue
do hecho por el Cuerpo universal de la
Provincia en su primera sesion or
dinaria de veinte y cinco de Noviem
bre de mil ochocientos sesenta y och
impreso y circulado por la Exma. D
putacion á los Ayuntamientos
con fecha nueve de Diciembre del
mismo año, y su artículo primero que
dice: Las Hermandades, Ayuntamien
tos y pueblos se regirán en lo sucesivo

pecto á sus intereses locales en la forma y manera que se regian hasta el año mil ochocientos ocho y segun sus antiguos y loables usos y costumbres, es de sentir que mientras no se disponga otra cosa por la Junta general, se observen las ordenanzas de los pueblos, buenos usos y costumbres. Tal es el parecer de la comision V.E. no obstante podrá determinar lo que en su mayor ilustracion considere procedente = Vitoria quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Esteban Saenz de Urruga = Miguel de Montoya

Junta particular del dia quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno: Se aprueba el anterior informe y de se cuenta á la Junta general para lo demás que proceda = Por la Junta su Secretario, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguino

Se dió cuenta y acordó pasar á la comision de caminos el espediente formado á instancia del Ayuntamiento de la Villa de Nanclares de la Oca á objeto de que se reconozca el terreno nuevamente concedido á D.n Balvino Valluerca para construir una casa y levantar un potro con destino á herrar bueyes, á fin de que este establecimiento sea trasladado á otro punto mas conveniente.

Tambien, dada cuenta, se trasmitió á la Comision de cuadrillas el espediente promovido por D.n Prudencio Lopez y otros vecinos de la Villa de Lecon reclamando contra la estadistica hecha en aquella poblacion y repartos girados en consecuencia de la misma para cubrir las atenciones y servicios del año ultimo.

Se señaló la hora de las nueve de la mañana para la celebracion de las Sesiones sucesivas y la de las seis de la tarde para la de la reunion de las Comisiones. =

Con lo que se levantó la Sesion de lo que nosotros los infrascritos y escribanos secretarios damos fe.

Mariano de Ugarte

José Fabian de Eguinoa

FONDO HERMANDAD PROV
ATHA